



*RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2022-00062-00h.
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA.
DEMANDANTE: NELSON ENRIQUE JULIAO PUCHE.
DEMANDADO: PEDRO PABLO BARRAZA MERCADO.
ASUNTO: MEDIDAS CAUTELARES.*

**JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla, veintidós
(22) del mes de marzo del año Dos Mil Veintidós (2022).-**

CONSIDERACIONES

Visto y constatado lo manifestado en el informe secretarial, y por ser procedente lo solicitado de conformidad artículo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E

1. **DECRETAR** el embargo y retención de los dineros que, a nombre del demandado PEDRO PABLO BARRAZA MERCADO identificado con el número de Cédula de Ciudadanía 8.630.957, se encuentren depositados en las cuentas corrientes, de ahorros y/o cualquier otro título en las siguientes entidades financieras:

BANCOS DE BOGOTÁ, POPULAR, ITAÚ, BANCOLOMBIA, CITIBANK COLOMBIA, BANCO SUDAMERIS. BBVA COLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DAVIVIENDA, SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO AV VILLAS, BANCO COOMEVA, BANCO FALABELLA, BANCO MULTIBANK, y BANCO SERFINANZA.

Para lo cual las sumas respectivas se retengan en la proporción determinada y constituyan certificado de depósito a órdenes del Juzgado y para el presente proceso, debiéndose tener en cuenta para ello el límite de inembargabilidad previsto por la ley. Oficiése para los fines indicados en el numeral 10 del artículo 593 del C. G. P.

Limítese la presente medida a la suma de \$329.055.223,99 M/cte.

Por secretaría expídanse el oficio correspondiente.

2. **Decrétese** el embargo de los honorarios que tuviese o llegare a adeudar al demandado PEDRO PABLO BARRAZA MERCADO identificado con el número de Cédula de Ciudadanía 8.630.957 la CLINICA DE LA COSTA S.A.S., de conformidad al numeral 4º del artículo 593 del Código General del Proceso. (descuentos en la cantidad permitida en la ley) Líbrense los oficios respectivos.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura.
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico.
**JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
DE BARRANQUILLA.**

SICGMA

*RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2022-00062-00h.
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA.
DEMANDANTE: NELSON ENRIQUE JULIAO PUCHE.
DEMANDADO: PEDRO PABLO BARRAZA MERCADO.
ASUNTO: MEDIDAS CAUTELARES.*

Limítese la presente medida a la suma de \$329.055.223,99 M/cte.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LA JUEZA,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA